

PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA BIBLIOTECA  
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD  
DE COSTA RICA

*Dr. Víctor Pérez Vargas*

Catedrático de la Facultad de Derecho  
Universidad de Costa Rica

"La Facultad prestará una constante atención al cultivo de las ciencias legales. . . velará por su enseñanza y propondrá las mejoras que considere practicables" (Art. 67 Reglamento de la Universidad de Santo Tomás, Decr. N° 10 de 4 de octubre de 1849. Admón. José María Castro Madriz).

## CONTENIDO:

- I. Presentación
  - A. Objetivos
  - B. Premisas metodológicas
- II. Los diversos elementos de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y sus problemas:
  - A. Aspectos subjetivos
    - a. El personal
    - b. La Facultad y la Universidad
    - c. Los usuarios
    - ch. Los vendedores y editores
    - d. Exalumnos
    - e. Otras bibliotecas
  - B. Aspectos objetivos
    - a. Local
    - b. Colecciones
    - c. Mobiliario
    - ch. Tecnología de apoyo
      - i) "Microforms"
      - ii) Computadoras
      - iii) Fotocopiado
      - iv) Material sonoro y visual
  - C. Aspectos funcionales
    - a. Adquisiciones y política de adquisiciones
      - i) La política de adquisiciones
      - ii) La ejecución de la política de adquisiciones
    - b. Clasificación y catalogación
    - c. Servicio
    - ch. Seguridad
    - d. Política financiera
- III. Conclusiones
- IV. Bibliografía.

## AGRADECIMIENTO

Este plan integral existe gracias al apoyo recibido de funcionarios de bibliotecas jurídicas de los Estados Unidos de América, quienes estimularon y apoyaron mi trabajo en múltiples formas.

Debo manifestar profundo agradecimiento para:

Robert Zich, funcionario de la Biblioteca del Congreso, en Washington D. C. y su esposa Joanne Zich, Documents and Media Librarian de Washington College of Law Library, de American University.

Patrick E. Kehoe, Director de la Biblioteca, Gary Mac Cann, Associate Director for Readers' services, el resto del personal de Washington College of Law Library, de American University y, en particular, al Decano de esta Escuela, Dr. Thomas Buarghental.

Ellen G. Shaffer, International and Foreign Law Librarian de la biblioteca de Georgetown University Law Center en Washington D. C.

James L. Hoover, Law Librarian, Kent MacKeever, Head Collection Development and technical services, de la biblioteca de Derecho de Columbia University, en New York.

Diana Vincent-Daviss, Law Librarian de New York University Law School Library.

Morris Cohen, Law Librarian, Carl F. Lamers, Foreign Law Librarian y Nelly E. Ermini, Acquisitions Librarian y el resto del personal de Yale School of Law Library, en New Haven.

David A. Combe, Inés Rodríguez y Perla Saludes de la biblioteca de Tulane University School of Law.

Especial reconocimiento a la Señora Roma Knee, por su interés en el mejoramiento de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y a la Licenciada Sonia Picado por sus gestiones para facilitar mi tarea.

Imperecederas gracias para Margaret Mitchell Milam, Associate Director de Washington College of Law Library, de American University, en Washington, quien coordinó mis visitas a diversas bibliotecas y gracias a cuya influencia pude realizar importantes contactos personales con los diversos Directores de las bibliotecas visitadas, los que, debido a su recomendación personal me prestaron toda clase de apoyo. Su ayuda directa y estímulo determinó mi interés por la problemática de las bibliotecas en las Facultades de Derecho.

ACADEMICISMO

Este primer informe sobre el estado actual de la biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en el año 1970, es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de agosto de 1970. El estudio fue realizado por el Dr. Jorge Enrique Guier Esquivel, Director de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en colaboración con el Dr. Roberto Zúñiga, Director de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, y el Dr. Roberto Zúñiga, Director de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

CARTA AL LECTOR

Estimado lector:

Este no es un informe para ser archivado, sino para ser puesto en práctica. Su propósito es despertar conciencia sobre una problemática y despertar el entusiasmo necesario para hacerle frente en forma integrada.

Nuestra biblioteca, en un medio limitado, representa un esfuerzo titánico; basta observar el relevante crecimiento de su colección en la década del 70, así como su moderno acondicionamiento. En esta tarea el mérito mayor debe atribuirse al Dr. Jorge Enrique Guier Esquivel, el que fuera su Director en esos años de inusual crecimiento. A él nuestro reconocimiento.

Recientemente, en virtud de variados factores, algunos externos (como las exigencias de investigación del nuevo curriculum) y otros internos (como la insuficiencia de los recursos humanos, infraestructurales y funcionales para hacer frente a estas nuevas exigencias), la biblioteca de la Facultad de Derecho ha sido objeto de quejas y críticas en diferentes aspectos.

Frente al problema (que es más bien un espectro de problemas) caben actitudes evasivas, pero sólo cabe una actitud positiva; tener la certeza de que tiene respuesta; esa respuesta deberá ser integral, tanto en la fijación de las relaciones entre la biblioteca y la Facultad, como en la regulación de las múltiples formas de interacción de los elementos de la misma biblioteca, subjetivos, objetivos y funcionales.

Cada uno de los profesores y estudiantes debe comprometerse a aportar un granito de arena en el necesario proceso de transformación del corazón de nuestra Escuela, nuestro principal campo de entrenamiento y trabajo, nuestro "laboratorio", nuestra principal herramienta. Sólo con el trabajo de todos será posible lograr una transformación integral, definir políticas y llevarlas a feliz ejecución.

La respuesta al problema debe ser producto de una toma de conciencia de nuestra propia misión como Facultad de Derecho. Las políticas de la biblioteca deben ponerse en función de los objetivos de la Escuela.

"Todo cambio, adobo, retoque de nuestra casa que no parta de haber revisado previamente, con enérgica claridad, con decisión y veracidad el problema de su misión, serán penas de amor perdidas".<sup>(1)</sup>

La conclusión salta a la vista: la biblioteca en cuanto órgano, instrumento y parte de nuestra unidad académica debe estar en función de ésta. La Facultad (profesores, estudiantes y funcionarios administrativos) es la mejor llamada a detectar y diagnosticar sus propias necesidades y a proyectar sus soluciones autónomas.

Victor Pérez.

## I. PRESENTACION

Con el propósito inmediato de que visitara bibliotecas jurídicas universitarias en los Estados Unidos y discutiera con bibliotecarios de Facultades de Derecho métodos para mejorar la biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, el señor Decano, Lic. Luis Fernando Solano C., con el aporte de A. I. D., me solicitó la realización de un recorrido de veintiún días por diferentes bibliotecas jurídicas de ese país.

Visité en el tiempo programado las siguientes bibliotecas: Washington College of Law Library, de American University, Georgetown Law Center Library, Columbia University Law Library, New York University Law Library, Yale Law Library y Tulane University Lay Library; tuve así la oportunidad de relacionarme con los bibliotecarios de estos centros y estudiar a fondo en cada uno de ellos los diferentes aspectos del funcionamiento de las bibliotecas. Este trabajo incorpora también sugerencias personales, resultado de mi propia experiencia en otras Universidades Norteamericanas (Library of Congress, Harvard Law School, Duquesne Law School, Hastings Law School, Stanford Law School e East - West Center) y en bibliotecas europeas y latinoamericanas en años anteriores.

Este trabajo pretende resumir los resultados de estas investigaciones, observaciones, conversaciones y experiencias. Es claro, que debe tenerse conciencia de la distancia entre lo ideal y lo posible, entre el mundo onírico y la situación real; las decisiones deberán ser producto de políticas concretas a definirse con relación a cada uno de los temas que aquí se mencionan, sobre bases presupuestarias firmes.

En este informe se destilan algunas sugerencias, dentro de una perspectiva global, a partir de concretas premisas metodológicas.

### A. Objetivos:

Con este trabajo se persiguen los siguientes objetivos:

- a) Sugerir políticas para la biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro del marco de los objetivos de docencia, investigación y acción social de la Facultad;
- b) Informar sobre el desarrollo de las bibliotecas jurídicas de los Estados Unidos de América;
- c) Aportar sugerencias concretas para el funcionamiento y organización de nuestra biblioteca.

(1) ORTEGA Y GASSET, *Misión de la Universidad*, Ediciones de la Revista de Occidente, Madrid, 1965, p. 17.

## B. Metodología: premisas metodológicas.

### a) Primera premisa: la biblioteca no es una isla en la Facultad.

La biblioteca debe considerarse como el corazón de la Facultad; no puede dejar de considerarse como parte esencial de nuestra unidad académica; su sentido es instrumental: es el de servir a los fines de docencia, investigación y acción social de la Escuela.

"La crítica más común a los bibliotecarios es la de que a veces descuidan su responsabilidad hacia el logro de los objetivos superiores de la Facultad... la adaptación de la biblioteca a los objetivos específicos de la Facultad es una consideración vital".<sup>(2)</sup>

Las políticas de la biblioteca de la Facultad de Derecho deben ser el reflejo de las políticas de la Facultad.

En expresión de Russell Sullivan:

"Hay, a mi juicio dos aspectos en la construcción y funcionamiento de una biblioteca que deben tomarse en cuenta para que ésta sirva a los propósitos de la Escuela. El primero de estos requisitos es que la colección se desarrolle para servir a la investigación y a las necesidades de entrenamiento de la Escuela..."<sup>(3)</sup>

Así, por ejemplo, la política de adquisiciones debe ser una respuesta a las necesidades reales de obtención de materiales, prestando particular atención a las necesidades del currículum de la Escuela. Si bien es cierto que "toda información es potencialmente importante", cuando hay limitaciones presupuestarias, lo lógico, sin duda, es seleccionar los materiales que presentan interés y utilidad en forma más directa; es necesario, en todo caso, establecer criterios para las adquisiciones; estos criterios deben fijarse por la propia Facultad en coordinación con la biblioteca; tales criterios deben ser, ante todo, respuesta a las necesidades reales y a los objetivos curriculares.

Igualmente, por ejemplo, en lo que se refiere a los criterios de catalogación debe pensarse que los mecanismos han de corresponder en alguna medida a la división real de contenidos del currículum de la Facultad. El catálogo actual de materias no guarda esta correspondencia y, en muchos casos, más bien confunde al investigador.

(2) SULLIVAN, Francis, *Teachers' interest in the Law Library. The Law Library. A living trust*. AALL Publications series N° 7. American Association of Law Libraries, 1964, p. 9.

(3) SULLIVAN, Russell, *Dean's interest in the Law Library*. Living trust, op. cit., supra 2, p. 4.

Estas ideas y estos ejemplos nos permiten una primera conclusión: la necesidad de "sincronicidad" entre la marcha de la Escuela y las políticas de la biblioteca, cuya misión es muy clara y específica: servir de instrumento para la docencia, investigación y acción social de la Facultad.

### b) Segunda premisa: la biblioteca es un subsistema.

La biblioteca de la Facultad de Derecho debe verse como una unidad sistemática, compuesta de elementos de muy variada naturaleza.

No es posible proponer una política integral de biblioteca, sin tomar en cuenta la diversidad de sus componentes, su heterogénea sustancia y, en especial, la "red" de relaciones o formas de interacción de tales componentes.

Todos los aspectos subjetivos, objetivos y funcionales se articulan dentro de un sub-sistema unitario. No es posible, por ejemplo, prestar un buen servicio si no existe una adecuada catalogación de los contenidos o si no existe personal suficiente (en número y capacitación).

Lo expuesto nos permite una segunda conclusión: la biblioteca es un sub-sistema unitario, que no acepta respuestas aisladas a sus elementos; de ahí la absoluta necesidad de una política integral que contemple los diversos aspectos y los ubique y afronte en su dimensión real, en consideración a los otros elementos.

## II. LOS DIVERSOS ELEMENTOS DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO: Subjetivos, objetivos y funcionales.

En la biblioteca encontramos aspectos de orden subjetivo (el personal, los usuarios, el órgano al que se adscribe, los co-contratantes y otras bibliotecas); también encontramos aspectos de orden objetivo o infraestructural (local, salas, estantes, libros, materiales, sillas, mesas, etc.) e ingredientes de orden funcional, que se refieren a los aspectos técnicos del dinamismo de la biblioteca, en sus diversas etapas: adquisiciones (donde interesará especialmente la determinación de políticas y el trámite de compras y canje), clasificación (formal, consistente en el otorgamiento de una ubicación de acuerdo al sistema utilizado), catalogación (entendida como ubicación dentro de una nomenclatura) servicio (o atención a los usuarios), seguridad y finanzas.

La modificación de cualquiera de estos aspectos repercute sobre la totalidad del sub-sistema.

### A) ELEMENTOS SUBJETIVOS:

#### a) El personal:

La biblioteca de la Facultad debe tener, en primer lugar, personal suficiente "tanto en su número, como en entrenamiento para que la colec-

(4) SULLIVAN, Russell, op. cit., supra 3, p. 3.

ción pueda cumplir sus propósitos con la mayor eficiencia".<sup>(4)</sup> En palabras de Miles Price y Morris Cohen se trata de "un trabajo profesional que requiere un especial entrenamiento de alto orden".<sup>(5)</sup>

La situación ideal, de acuerdo a David Combe, Director de Tulane Law Library, es la de tener bibliotecarios profesionales con conocimientos de Derecho, bien entrenados;<sup>(6)</sup> o, todavía mejor "si el bibliotecario tuviera un grado en Derecho, además de su profesión".<sup>(7)</sup>

De la comparación de las diversas estructuras que he realizado y tomando en consideración las necesidades de nuestra Escuela, parece recomendable, como mínimo, el siguiente equipo humano:

Un Consejo, encargado de proyectar las políticas de la biblioteca, que dependa de la Asamblea de la Facultad y que cuente con representación de profesores, estudiantes y empleados administrativos.<sup>(8)</sup>

Un Director General

Un Director Técnico

Un bibliotecario de referencia

Un bibliotecario de clasificación

Un bibliotecario de catalogación

Un bibliotecario (coordinador) de circulación o servicio

Un bibliotecario de adquisiciones

Una oficina de secretaría

Un responsable de finanzas

Personal dependiente, de servicio, seguridad y mantenimiento.

b) La Facultad y la Universidad.

Las relaciones primordiales de la biblioteca deben ser con la Facultad y ésta es la llamada, como la mejor Juez de sus propias necesidades, a establecer todas y cada una de las políticas.

Uno de los temas más debatidos ha sido precisamente el de la determinación del órgano al que se debe adscribir. Me limito a transcribir

(5) PRICE-COHEN, *Order work in a Law Library*. Lectures at Columbia, 1941, Revised 1969 - mayo.

(6) COMBE, David, *Entrevista*, Tulane Law School. N. Orleans, setiembre de 1984.

(7) BURKE, Redmond, *The Director of Libraries' interest*. A living trust, op. cit., supra 2, p.

(8) En Harvard, por ejemplo, el Comité de Biblioteca, está compuesto de representantes de profesores y estudiantes, los que consideran los asuntos de la política de la biblioteca en consulta con su Director. Harvard Law School Catalog, Cambridge, Mass., p. 19.

la opinión del Profesor Russell Sullivan, que resume una opinión generalizada, que pude también constatar personalmente:

"Esta es una cuestión que ha sido muy discutida en los últimos años. El Consejo de la Sección de Educación Jurídica y Admisiones de la "American Bar Association" ha llegado a la conclusión de que en una Facultad de Derecho, la biblioteca debe ser controlada por el Decano y por los miembros de la Facultad (53, Law Library Journal, 459, 1960), esto es, como biblioteca autónoma. . . por mi propia experiencia, el más serio problema que puede resultar de ser una unidad dentro del sistema de bibliotecas de la Universidad es el atraso en las órdenes y compras. . ."<sup>(9)</sup>

c) Los usuarios.

El sentido teleológico (causa final) de la biblioteca se encuentra en el servicio a los usuarios. La biblioteca, en la definición de cada una de sus políticas, debe tener presente, en primer lugar, las necesidades de los usuarios. De ahí la importancia de la participación de profesores y estudiantes en la formulación de estas directrices.

Las relaciones con los usuarios deben ser estimuladas, desde varios puntos de vista; ellas son de gran importancia; "su mejoramiento permite el mejoramiento del producto final: la educación jurídica".<sup>(10)</sup> La biblioteca, por ejemplo, podría cumplir una valiosa función, a través de una sección de referencia, manteniendo al día a profesores y estudiantes sobre las adquisiciones, mediante diversas formas de presentación de los nuevos materiales.<sup>(11)</sup> Piénsese, por ejemplo, en la elaboración de bibliografías sobre los diversos cursos de la carrera, boletines de nuevas adquisiciones, además de los tableros de avisos.

ch) Los vendedores y casas editoriales.

De gran importancia es fortalecer las relaciones con los suplidores; en muchos casos estas relaciones pueden facilitar el encuentro de materiales difíciles. A juicio de Price y Cohen "esta es una de las cosas más difíciles que tiene que aprender el bibliotecario de Derecho".<sup>(12)</sup> Volveremos sobre el tema al tratar la ejecución de la política de adquisiciones.

d) Exalumnos

Las relaciones con los egresados de la Escuela pueden ser altamente fructíferas; al tiempo que permiten a estos continuar disfrutando de los

(9) SULLIVAN, Rusell, op. cit., supra 4, p. 4.

(10) SULLIVAN, Francis, op. cit., supra 2, p. 9.

(11) SULLIVAN, Francis, op. cit., supra 2, p. 10.

(12) PRICE-COHEN, op. cit., supra 5, p. 13.

servicios de la biblioteca, pueden significar una fuente importante de recursos económicos. Volveremos sobre el tema al tratar la política financiera.

e) Otras bibliotecas. Hacia la "Telecomunidad".

Este es uno de los aspectos claves del presente plan integral: las relaciones entre bibliotecas jurídicas son de suma importancia; su estímulo puede acarrear beneficios todavía no sospechados en diversos sentidos:

Además de que mediante un sistema de coordinación es posible lograr el establecimiento de un mecanismo eficiente de préstamos interbibliotecarios,<sup>(13)</sup> particular importancia tiene la posibilidad de establecer una red de información jurídica nacional; por ejemplo, mediante un catálogo general que cubriera los materiales jurídicos disponibles, en otras bibliotecas jurídicas del país, como la del ILANUD, la de la Corte Suprema de Justicia, la de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la del Colegio de Abogados, la de la Universidad de Costa Rica (Biblioteca Central), la del Centro Regional de San Ramón, la Procuraduría General de la República, la del Instituto Nacional de Seguros, INS (especializada en Derecho de Seguros), la del Banco Central (de gran valor en Derecho Bancario), la Biblioteca Nacional y otras abiertas al público.

Con los recursos necesarios, eventualmente, esta información podría ser automatizada, de modo, por ejemplo, que en unos pocos minutos de consulta sería posible saber cuáles obras existen en el país sobre un determinado tema y dónde pueden ser localizadas. Lo ideal sería la existencia de terminales de esta red en cada una de las bibliotecas. En términos de Toffler, estaríamos generando una "telecomunidad".<sup>(14)</sup>

Con el objetivo de estrechar los vínculos con las otras bibliotecas jurídicas, pareciera recomendable una reunión inicial de todos sus directores, para definir actitudes y posibilidades e inclusive, en parte, el apoyo financiero de los diversos entes públicos para tal proyecto (sobre este aspecto volveremos también al tratar la política financiera).

Esta coordinación de "bancos" de información es esencial, si queremos sacar el máximo provecho de los limitados recursos que tenemos.

Este proyecto requiere, como primer paso, la definición de los criterios de clasificación y catalogación, pero en particular de esta última.

Un catálogo general de Derecho del país, sea por medio de simples fichas repetidas en cada una de las bibliotecas del sistema, o sea automati-

(13) RODRIGUEZ, Victoria, *Sistema de clasificación de la biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica*, Memoria de la práctica dirigida de graduación, 1983, afirma que en estos momentos el préstamo interbibliotecario existe pero en forma muy poco desarrollada y sin reglamentación escrita.

(14) TOFFLER, Alvin, *The third wave*, Bantam Books, N. Y., 1981, p. 372.

zado, significaría por sí solo un salto cualitativo de enorme relevancia e insospechadas posibilidades y perspectivas para el desarrollo de la Ciencia Jurídica y la actividad académica en general.

La catalogación por autor, título o país tiene su importancia, pero no presenta realmente serias dificultades técnicas. Sin embargo la catalogación por materias, si bien siempre artificial e imperfecta por las relaciones internas del Ordenamiento Jurídico, es de la mayor importancia; testigo de ello es cualquier investigador. Debe, en consecuencia, elaborarse para fines de catalogación, una estructura general de las ramas de la ciencia jurídica que, en principio y en consideración al sentido instrumental de la biblioteca, deberá corresponder con la estructura curricular.

## B) ELEMENTOS OBJETIVOS

La infraestructura de la biblioteca, entendida como "universitas rerum", con una funcionalidad especializada; esto es, un conjunto de elementos con una destinación específica para satisfacer un interés "autónomamente" relevante y por ello con una unificación funcional, comprende varios aspectos:<sup>(15)</sup>

- a) Local
- b) Colecciones
- c) Mobiliario y materiales de trabajo
- d) Tecnología de apoyo.

a) Sobre el *local*, conviene hacer unas breves consideraciones: si bien es cierto que la planta física de la biblioteca de nuestra Facultad, dentro de sus limitados recursos, ofrece agradables condiciones para el trabajo académico, debe tomarse en cuenta que su ubicación, en un cuarto piso no es la más aconsejable; el peso de los libros representa un riesgo, especialmente ante acontecimientos de carácter sísmico, en un edificio con lamentables condiciones para una evacuación en caso de emergencia, La biblioteca sería lo primero en ceder.

Sobre la experiencia con la anterior ubicación, en el segundo piso del edificio de Ciencias Económicas, la actual directora nos relata:

"Al poco tiempo la estructura del edificio empieza a ceder por el peso de la colección y obliga a su reubicación nuevamente en el primer nivel".<sup>(16)</sup>

Parece aconsejable trasladar la biblioteca al primer piso, ubicando la soda y las oficinas administrativas en otro nivel. Por ejemplo, se podría destinar el cuarto piso a una especie de Casa del Estudiante, ubicando ahí

(15) Sobre este concepto: PUGLIATTI, Salvatore, *Beni e Cose in senso giuridico*. Giuffrè ed., Milano, 1962, p. 298. TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO DE ALAJUELA, N° 1104 de 9 y 40 hrs. de 7 de setiembre de 1973.

(16) RODRIGUEZ, op. cit., supra 13.

la soda, la oficina de la Asociación de Estudiantes de Derecho y la Oficina de Asuntos Estudiantiles.

Es necesario programar para esto una estrategia ordenada de traslado, de modo que no se interrumpan los servicios de la Facultad.

b) En cuanto a las *colecciones*, por razones presupuestarias nos encontramos realmente atrasados en diversos sectores de la Ciencia Jurídica y carecemos de colecciones actualizadas de las principales revistas, preocupada justificación del Dr. Diego Baudrit, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de muchos otros profesores.

El problema de la colección, tanto en lo que se refiere a adquisiciones como a mantenimiento debe ser definido por la propia Escuela, en consideración a los recursos de que se disponga. No hay duda, sin embargo, de que es urgente actualizar y mejorar la colección; ella es nuestro principal instrumento.<sup>(17)</sup>

c) En materia de *mobiliario* se han dado pasos importantes; pero es necesario pensar en su ampliación dentro del plan integral (por ejemplo para los servicios de referencia).

d) En materia de *tecnología de apoyo* nuestros limitados recursos han impedido el desarrollo de la biblioteca hacia posibilidades más modernas y eficientes.

En particular sobre la *tecnología de apoyo*:

Los sistemas de información, micro-impresión y reproducción que se han desarrollado en los últimos años abren inesperadas posibilidades<sup>(18)</sup>

(17) Si bien es cierto que el volumen no es necesariamente significativo, sino que lo importante es la adecuación de la colección a las necesidades de la Escuela, cabe hacer notar, frente a nuestra biblioteca de 30.000 ejemplares, la enorme amplitud de las bibliotecas jurídicas estadounidenses: la Harvard Law School Library es la más grande de las bibliotecas de Derecho del mundo con más de un millón trescientos mil volúmenes; Washington College of Law Library ocupa un edificio grande de tres pisos; Columbia Law Library tiene alrededor de 700.000 libros; Yale Law Library cuenta con 650.000 en 22 millas de estantes; Georgetown Law Library tiene 400.000 volúmenes, un tercio de los cuales están en "microforms"; la biblioteca de Derecho de New York University tiene 700.000 libros (para 1.700 estudiantes). Finalmente, la biblioteca del Congreso (que cubre otros campos) se extiende a lo largo de 350 millas de anaqueles con 18 millones de libros y 3 millones de unidades de "microforms". Se trata, por supuesto, de bibliotecas con elevados presupuestos; por ejemplo, la biblioteca de New York University Law School tiene este año un presupuesto total de 2 millones y medio de dólares, de los cuales un millón es para adquisiciones. VINCENT-DAVISS, *Entrevista*. Reputadas bibliotecas jurídicas latinoamericanas no alcanzan tales niveles. La Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México posee 80.000 volúmenes. MORINEAU-DAVALOS, Sistema de Clasificación de la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., México, 1983, p. 5.

(18) *Washington College of Law Library*, Guide, p. 4 y entrevistas.

y, lo que es más importante, "permiten un nuevo acercamiento a la investigación jurídica".<sup>(19)</sup>

El enorme incremento de la producción legislativa, jurisprudencial y doctrinaria, determina la importancia de complementar el método tradicional, manual, con métodos de mayor agilidad, como son los métodos electrónicos de búsqueda de información, los llamados "microforms" y adecuados sistemas de fotocopiado.

Veamos separadamente estos tres aspectos:

#### i) MICROFORMS

Los llamados "microforms" presentan diversas modalidades:<sup>(20)</sup>

- a) Microfilm
- b) Microcard (opaca)
- c) Microficha
- d) Ultraficha

El *microfilm* es la forma más vieja y la más usada (en rollos o cassettes); hay dos tipos: positivos y negativos, dependiendo del equipo con que se cuente o se piense adquirir. Lo ideal es tener "lectores-impresores" (reader-printers) que además de permitir la lectura, tienen la capacidad de reproducir una copia en papel.

Los *microcards* son tarjetas opacas; se ven por luz refleja. Requieren de un visor especial, diferente al del microfilm y la microficha.

La *microficha* se presenta en película transparente; se han desarrollado formatos "standard".

La *ultraficha* es básicamente una microficha con mayor reducción y, por ello, mayor capacidad.

Las principales bibliotecas jurídicas de los Estados Unidos cuentan con este tipo de facilidades. Por ejemplo, la Washington College of Law Library tiene una amplia colección de microfilms y microfichas en una sección especial, material que en su mayor parte, puede encontrarse en el catálogo de la biblioteca.<sup>(21)</sup> Yale Law Library tiene también una amplia colección de "microforms". En Tulane University, el profesor David Combe insistió en la importancia y utilidad de este tipo de colecciones, afirmando inclusive que era más barato que adquirir libros.<sup>(22)</sup>

(19) V. sobre el tema HUTTY, John, *Legal research using electronic techniques*, AALL. Publications series, N° 3, 1962, p. 56.

(20) La exposición sobre este tema se basa en experiencias personales y en la obra de COHEN, Morris, *How to find the Law*. Seventh edition, St. Paul, Minn. West Publishing Co., 1976.

(21) *Washington College of Law Library*. Experiencias personales y Guide, p. 3 y 4.

(22) COMBE, David, *Law Librarian, Tulane, Entrevistas*, Setiembre de 1984.

Para la obtención de los "microforms" hay diversos caminos: por un lado, la Biblioteca del Congreso publica un amplio catálogo; en Francia (ACRPP, 4 Louvois, París) se publica la Jurisprudencia de Casación y la Jurisprudencia del Consejo de Estado en esta forma. Otras fuentes importantes para la obtención de "microforms" son: West Publishing Co., St. Paul, Minnesota; Transmedia Publishing Corporation (que ofrece en microfilms los tratados de Naciones Unidas; Fred Rothman & Co. (10368 West Centennial Road, Littleton, Colorado 80127), que produce "microforms" de revistas y libros de Derecho; Law Library Microform Consortium, que publica catálogos (LLMC P. O. Box 11033, Honolulu, Hawaii, 96828); University Microfilms y Microcard Editions que publica "Guide to Microforms in Pritn". El catálogo antes citado de Law Library Microform Consortium ofrece más de 35.000 volúmenes sobre Derecho en "microforms".

## ii) INFORMÁTICA JURIDICA - COMPUTACION

Reconociendo las limitaciones económicas, no podemos dudar de la importancia de establecer, desde ya, lineamientos en función de la incorporación de la informática jurídica a nuestra Escuela. "Ella... (la informática jurídica)... al hombre de Derecho... en tanto científico, le ofrecerá rápidamente el total bagaje bibliográfico que posibilitará un trabajo fructífero".<sup>(23)</sup> No podemos quedar al margen de las "transformaciones contemporáneas de las metodologías de investigación científica",<sup>(24)</sup> mucho más ágiles ("las computadoras son, sobre todo, ahorradoras de tiempo"),<sup>(25)</sup> pues precisamente la informática es (según Soto y Serrano) "la ciencia del tratamiento lógico y automatizado de la información". Es esencial en ella determinar claramente el insumo y el producto requerido, según el resultado que se persiga, dentro de los objetivos de la Facultad.<sup>(26)</sup>

En lo que se refiere a la investigación con apoyo en sistemas electrónicos de información (computadoras) hay un impresionante desarrollo en las bibliotecas de los Estados Unidos. Así, por ejemplo, Washington College of Law Library, de American University cuenta con los dos sistemas: Lexis y Westlaw, sistemas interactivos de texto completo, el primero de ellos desarrollado por Mead Data Center, sobre la base de las relaciones entre Data Corporation y la Ohio Bar Automated Research. En un sistema de texto completo cualquier palabra o relación de palabras puede

constituir la base de una investigación.<sup>(27)</sup> Además de ello, esta Universidad tiene acceso a otros bancos de datos y presta al respecto un servicio de referencia. El computador Lexis está en Ohio y el de Westlaw en Minnesota; ambas empresas operan en todo el territorio de los Estados Unidos. Esta biblioteca desarrolla un importante programa de entrenamiento a cargo de Gary McCann, Associate Director for Reader's Services. "En nuestras Facultades de Derecho es necesario introducir la enseñanza de la tecnología jurídica";<sup>(28)</sup> Georgetown Center Law Library, New York University Law Library y muchas otras universidades norteamericanas cuentan con análogos recursos tecnológicos.<sup>(29)</sup>

También en el ámbito europeo y latinoamericano se han desarrollado importantes experiencias de aplicación de la Informática al Derecho:

En Francia, el "Institut de Recherches et d'études sur le traitement de l'information juridique", IRETI, se ocupa de la jurisprudencia civil de la Corte de Casación. El "Centre de Recherche et de Développement en Informatique Juridique", CEDIJ, de París, registra la jurisprudencia de Casación y del Consejo de Estado y realiza otras funciones, lo mismo que el "Centre de documentation automatique de l'Institut d'informatique et d'automatique" CRIDON.

En Bélgica el "Centre de documentation automatique du droit", CREDOC, ha realizado valiosos trabajos.

En España, el Ministerio de Justicia trabaja con el sistema ANTRID.

En Italia el "Consiglio Nazionale delle Ricerche", CNR, patrocina diversos proyectos de informática jurídica, en particular a través de su Instituto especializado, "Istituto per la documentazione giuridica del CNR", cuya sección de Informática Jurídica tiene diversos programas, con 13 centros de recolección de datos ubicados en diversas universidades italianas y en algunas oficinas públicas. A la par se desarrollan otros centros como el "Centro elettronico di documentazione della Corte Suprema di Cassazione".

En Gran Bretaña el Profesor Colin Tapper, de Oxford desarrolla un sistema de texto completo.

En América Latina, en Brasil, el PRODASEN (Procesamiento de datos del Senado) trabaja con el SIL (Sistema de Información Legislativa).

En Venezuela, el CEFD, adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad el Zulia, desarrolla el proyecto JURIBANC que almacena sentencias.

(27) SOTO-SERRANO, *Aplicaciones de la Informática al Derecho*. Jornadas, op. cit., supra 22, p. 179.

(28) FROSINI, Vittorio, *La Giuritecnica*, op. cit., supra 23, p. 41 y página ?? de este trabajo.

(29) McCANN, Gary; SHAFFER, Ellen; VINCENT-DAVISS, Diana. *Entrevistas*.

(23) FERNANDEZ SESSAREGO, Carlos, *Discurso*. Primeras Jornadas Italo Latinoamericanas de Informática Jurídica, Informática Jurídica, Cultura editrice, Firenze, 1979.

(24) FROSINI, Vittorio, *La Giuritecnica*, problemas y respuestas, Informática Jurídica, op. cit., supra 23, p. 33.

(25) LOIODICE, Aldo, *Informática, bancos de datos y derecho a la información*, Informática Jurídica, op. cit., supra 22, p. 57.

(26) HERNANDEZ, Oscar, *Entrevista*.

En muchos otros países y en múltiples organizaciones intergubernamentales, como el Consejo de Europa, las Comunidades Europeas, etc., hay interesantes ejemplos de aplicaciones de la informática al Derecho.<sup>(30)</sup>

En Costa Rica la Informática Jurídica y la microfilmación cumplen una importante función jurídica en materia de Registros. Se trata, ahora, de encontrarle sus aplicaciones para la vida de la biblioteca de la Facultad de Derecho.

Dentro de la idea de una programación integral deben anticiparse las repercusiones que una automatización podría tener sobre el propio curriculum.<sup>(31)</sup>

iii) En lo que se refiere a los servicios de FOTOCOPIADO, lo normal, lo usual, lo lógico y natural es que se encuentren en la biblioteca o a la par de esta para facilitar el servicio.

iv) De importancia también, como parte de la biblioteca, es el *material sonoro y visual*; ya en nuestra Facultad se ha iniciado una colección de grabaciones, pero debe ampliarse este sector, inclusive hasta poder llegar a contar con lecciones magistrales de los diferentes cursos.

Paralelamente a este proceso, debe pensarse en la introducción en el curso de sistemas de investigación jurídica de un capítulo sobre las aplicaciones de la nueva tecnología al Derecho (como contenidos para tal parte del curso me permito sugerir los siguientes: Informática Jurídica y papel del jurista, Revolución en la metodología de la investigación jurídica, automatización electrónica de la jurisprudencia, límites de la realidad cibernética, la elaboración de programas (software jurídico), semiótica de los textos jurídicos, sistemas uniformes de informática jurídica, sistemas de clasificación de la documentación jurídica, funciones de la computadora, el uso de los sistemas interactivos de texto completo, ciencia jurídica pre-informática y el aporte de la Begriffsjurisprudenz y el Derecho Romano para la informática jurídica y posibilidades de estructuración de la información.

## C) ASPECTOS FUNCIONALES

El dinamismo de la biblioteca debe corresponder a las necesidades de la Escuela, en virtud de la premisa metodológica asumida al inicio de este trabajo. Cada una de las etapas de la vida de un libro en la biblioteca debe ser respuesta a las políticas docentes, de investigación y acción social de la Facultad; al mismo tiempo, la Escuela debe tomar en consideración en sus propias políticas el dinamismo de la biblioteca.

(30) STADLER, Gerhard, "Informatique juridique dans les organisations internationales", Journées d'Informatique Juridique, Brasilia, 10-14 aout, 1981.

(31) Sobre las repercusiones de la automatización en los Currícula, v. TOFFLER, Alvin, Future Shock, Bantam Books, N. Y., 1971, p. 410.

Con un par de ejemplos podemos ilustrar estas relaciones: por un lado, el curso de sistemas de investigación jurídica, como ya se ha adelantado, podría convertirse en un magnífico aliado de la biblioteca, en la medida en que entrene para la investigación en ella. "Creo que el curso más importante de la carrera es el que se refiere al uso de la biblioteca";<sup>(32)</sup> por otro lado se hace necesario fortalecer las relaciones entre la biblioteca y la Comisión de Curriculum tanto porque el curriculum debe ser, sin duda, un criterio importante en las políticas de adquisición y catalogación, como porque las exigencias reales de materiales son un elemento significativo importante, tal vez determinante, de las posibilidades efectivas de poner en marcha la ejecución de los objetivos curriculares. "La Asociación Americana de Escuelas de Derecho recomienda que el bibliotecario sea un miembro regular de la Facultad; él debería, además, ser miembro de la Comisión de Curriculum, donde se vería envuelto en el planteamiento integral de los cambios curriculares".<sup>(33)</sup> "Los currícula se adoptan a menudo sin consideración a los recursos de que se dispone en la biblioteca, lo que a menudo convierte en inútiles la investigación y la enseñanza".<sup>(34)</sup>

Para fines puramente expositivos, podemos pensar en diversas funciones en este dinamismo:

- a) Adquisiciones
- b) Clasificación y Catalogación
- c) Servicio
- ch) Seguridad
- d) Finanzas

Cada una de estas actividades debe responder a los objetivos de la Facultad, a los cuales todas las políticas de la biblioteca deben considerarse subordinadas, no por puro axioma dogmático, sino porque la biblioteca es un instrumento para el cumplimiento de los fines de la Escuela; es un subsistema. Así, las adquisiciones deben responder a las necesidades curriculares, a los objetivos de la investigación, tanto en el nuevo curriculum, como en el Area de Investigación y en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y a las necesidades de la acción social. La catalogación debe tener mayor correspondencia también con estos objetivos; el servicio deberá ajustarse a las necesidades de la Escuela, por ejemplo en cuanto a horarios, servicios especiales, usuarios especiales. Los mecanismos de seguridad deben corresponder a las deficiencias que se comprueben.

(32) KLOUTAS, Anna, *Students' interest in the Law Library. A living trust*, op. cit., supra 2. En algunas universidades como American University, en Washington, se da especial importancia a este entrenamiento (en ella, en los cursos de Legal Method y de Introduction to American Legal Institutions). Washington College of Law Library, Guide, p. 2.

(33) SULLIVAN, Francis, op. cit., supra 2.

(34) SULLIVAN, Russell, op. cit., supra 2.

En cada una de estas funciones se presentan problemas especiales; sin ánimo de agotarlos (pues la realidad concreta es siempre, heurísticamente, mucho más retadora) intentaré sugerir la importancia de considerar algunos aspectos.

a) Adquisiciones.

La sección de adquisiciones se encarga de investigar las necesidades bibliográficas y estudia las mejores posibilidades de adquirir materiales.

i) La política de adquisiciones.

Ella debe corresponder a los objetivos de la Escuela.

"Me parece que la única forma en que una biblioteca de Derecho puede crecer y desarrollarse para servir a las necesidades de la Escuela, es la de una cuidadosa política de adquisiciones desarrollada conjuntamente por la Facultad (profesores y estudiantes) y el personal de la biblioteca".<sup>(35)</sup>

El profesorado, en particular debe tener en este aspecto especial participación; en estos momentos la biblioteca solicita a las cátedras información sobre el material que se va a usar y no siempre encuentra respuesta favorable de parte de los profesores.

El aspecto central de la política de adquisiciones es la definición de prioridades, definición cuya competencia natural está en los propios miembros de la Escuela. De acuerdo con David Combe, de la Universidad de Tulane, esta definición de prioridades debe revisarse por lo menos una vez cada año y tales prioridades deben establecerse según países y materias.<sup>(36)</sup> No hay duda acerca de que en esta definición política la Facultad debe tener autonomía.

ii) La ejecución de la política de adquisiciones.

En un segundo momento se presentan problemas de muy variada índole. De acuerdo con Price y Cohen se trata de una difícil tarea administrativa, "la más difícil que tiene que aprender el bibliotecario de Derecho",<sup>(37)</sup> que es la de tratar con precios de libros, editores y vendedores, sin dejarse de lado lo relativo a fuentes de segunda mano y sistemas modernos de "microforms".<sup>(38)</sup>

A lo anterior se agregan las tareas administrativas de control de adquisiciones (órdenes, facturas, fechas de orden, fechas de recibo, editor, fecha de pago, etc.).

(35) SULLIVAN, Russell, op. cit., supra 2, p. 5.

(36) PRICE-COHEN, *Order Work in a Law Library*, op. cit., supra 5.

(37) *Ibidem*.

(38) COMBE, David, *Entrevista*, Tulane, setiembre 1984.

En esta etapa surgen múltiples interrogantes: ¿Cuáles son las mejores obras en cada campo? ¿Cuáles son las obras que se van a consultar preferentemente? ¿Cuáles suscripciones a publicaciones periódicas deben contratarse u obtenerse mediante canje? De especial laboriosidad debe ser en esta tarea la obtención de catálogos, descuentos y oportunidades.

La variedad de tareas que corresponden a la sección de adquisiciones exige la dotación de suficiente personal entrenado.<sup>(39)</sup>

Debe ponerse en ejecución un sistema para que la biblioteca pueda recibir sugerencias de adquisiciones.

Igualmente, conviene llevar y divulgar información sobre "pedidos todavía no recibidos" y "recibidos, pero todavía no catalogados". Bastaría exhibir una copia de los controles normales.

b) Clasificación y catalogación.

i) Clasificación.

El sistema de clasificación que utiliza nuestra biblioteca ofrece gran agilidad interna, pero requiere transformaciones, en particular en cuanto a la definición de las siglas.

En lo que se refiere a la clasificación por materias hay muchos aspectos que deben mejorarse: por ejemplo, Propiedad Familiar, "Matrimonio y Divorcio" y Patria Potestad deben ubicarse dentro de "Derecho de Familia" y no como categorías aparte. Otro ejemplo: Derecho Bancario, Derecho de Seguros, Marcas y Patentes no deben constituir categorías autónomas, sino sub-classes, dentro de "Derecho Mercantil". Por otro lado, Hipoteca, Reivindicación y Propiedad deben considerarse como sub-classes de "Derechos Reales", al igual que la adición PH "Propiedad horizontal".

En lo que se refiere al "sistema de materias", la clasificación no corresponde a nuestro Ordenamiento ni a los sistemas de derivación romana; descuida clases y sub-classes que la tradición latina ha consagrado y al mismo tiempo enfatiza materias (e inclusive las dota de autonomía) que son de mayor interés en otras latitudes y en otros sistemas con condiciones y niveles diferentes de desarrollo.

En los Estados Unidos buena parte de las bibliotecas jurídicas utiliza el sistema de la Biblioteca del Congreso, de Washington; así ocurre, por ejemplo, en Washington College of Law Library, de American University, en Georgetown Lay Library y en Columbia Law Library (en cuanto a una parte de la colección) y en muchas otras.

(39) Como detalle curioso cabe relatar que la Biblioteca del Congreso en Washington tiene en su sección de adquisiciones 150 personas encargadas solamente de realizar recomendaciones. La política es adquirir los nuevos libros en cuanto sean publicados, por ello una de sus principales tareas es la obtención de catálogos.

Es interesante destacar que Columbia ha adoptado a lo largo de su historia varios sistemas de clasificación: Hicks, Schiller, JX modified y Library of Congress; los tres primeros fueron desarrollados en la misma universidad.<sup>(40)</sup>

New York University Law Library usa también un sistema propio, bastante ágil según pude comprobar, pero sus funcionarios consideran que sería más ventajoso si usaran un sistema más generalizado (como lo es el de la Biblioteca del Congreso), pues los ayudaría a compartir más cosas;<sup>(41)</sup> consideran que el sistema actual dificulta las relaciones interbibliotecarias. Usa las siguientes siglas, por ejemplo: KA (materia); C (un Estado cuya inicial es C); 3 (un número asignado a cada Estado con esa inicial); 36 (clase de material); C (autor); 8 (otros).

La Biblioteca de Yale utiliza sistemas heterogéneos; parece carecer de criterios unitarios; así, por ejemplo: AG (Attorney General); AB (Association books), AL (Ancient, Primitive and Medieval Law). No parece nada recomendable.

En América Latina se han desarrollado también diversos sistemas de clasificación para bibliotecas jurídicas; con relación al sistema de clasificación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Jorge Carpizo, su Director, expresa: "nos ha dado buen resultado nuestro sistema de clasificación, nos ha permitido superar las dificultades que habíamos encontrado con los otros sistemas y hemos comprobado que es operativo y fácil de usar... nuestro sistema tiene un esquema general que quedó integrado de la siguiente forma: AOO Obras de consulta; BOO Teoría del Estado, Ciencia Política, Sociología; COO Obras generales de Derecho Comparado, Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica; GOO Derecho financiero y aduanero; POO Otras disciplinas jurídicas: Derecho aéreo y espacial, derecho canónico, derecho militar, derecho económico".<sup>(42)</sup>

Al mezclar en una categoría materias diversas el sistema parece poco recomendable. No es tampoco un sistema actualizado; los temas de Derecho de Familia se incluyen dentro de Derecho Civil.<sup>(43)</sup>

## ii) Catalogación.

Particular importancia, por su relación directa con el usuario, tienen los sistemas de catalogación, entendiéndose por ésta el proceso orde-

(40) HOOVER, Jim, *Columbia Law Librarian, Introduction*, Guide to the Law Library, 1984, p. 2 y entrevistas con él mismo y con McKEEVER, Kent en Columbia, New York, setiembre de 1984.

(41) VINCENT-DAVISS, Diana, *Entrevista*, New York, setiembre 84.

(42) Una de las preocupaciones de la actual Directora de la Biblioteca de la Facultad de Derecho es, precisamente, la subdivisión de las materias. RODRIGUEZ, op. cit., supra 13.

(43) MORINEAU-DAVALOS, op. cit., supra 16 p. 14.

nado mediante el cual se hace una descripción física de los materiales de una biblioteca. El sistema de nuestra biblioteca tiene el mérito de elaborar tarjetas de artículos contenidos en publicaciones periódicas.

Es importante revisar el catálogo de "Materias"; el catálogo debe corresponder a las necesidades específicas para servir de soporte eficiente para los fines de nuestra unidad académica; los catálogos, entendidos como los instrumentos donde se muestra al usuario el material que posee la biblioteca, debe tener orientación en función de la definición curricular; de ahí la importancia de la relación entre el bibliotecario y la Comisión de Curriculum.<sup>(44)</sup>

Todas estas tareas deben realizarse con conciencia de sus aspectos problemáticos: "El mayor reto es la dificultad de catalogar el material, pues por sus múltiples facetas, el Derecho es uno de los objetos más difíciles de categorizar. A pesar de ello, por ser el Derecho altamente sistemático, en realidad la dificultad no es tan grande".<sup>(45)</sup> Debe tomarse en cuenta que el primer problema a la hora de delimitar los contenidos de cada materia, es la propia definición de ésta. No es fácil definir adecuadamente los ámbitos de regulación jurídica; la doctrina es abundante en divergencias conceptuales y son múltiples, y a menudo contradictorias, las definiciones propuestas. El autor Legaz, en una de sus obras, da cuenta de la existencia de 104 criterios diferenciadores entre Derecho Público y Derecho Privado; así también, en cada "rama" del Derecho se dan divergencias teóricas elementales; son bien conocidas igualmente las discusiones teóricas sobre la definición del Derecho Comercial (acto de comercio, carácter masivo, lucro, empresa, comerciante).

Esta etapa culmina con la ordenación en los estantes, después de la inscripción, el marbeteo, la duplicación de tarjetas, el acomodo de las fichas en los catálogos y el sellado del material.

## c) Servicio.

Hemos llegado, finalmente, al sentido mismo de la biblioteca: la prestación de un servicio. La usual urgencia de los profesores y estudiantes de Derecho para la obtención de materiales exige un servicio eficiente.

El mejoramiento de todos los aspectos que ya hemos mencionado en este trabajo necesariamente redundará en un mejor servicio.

Sin embargo, hay algunos aspectos especiales que merecen consideración separada:

(44) La Universidad de Columbia tiene un catálogo unificado. La Biblioteca de Tulane Law School tiene un catálogo con dos secciones: autor-título y materia. En la biblioteca de Derecho de Yale no hay catálogo de fichas; la información completa sólo se puede obtener a través de los catálogos de fichas en las diversas bibliotecas que han enviado materiales a ella. *Entrevistas*, New Haven, setiembre de 1984.

(45) THURMAN, David, *Student's interest in the Law Library. A living trust*, op. cit., supra 2, p. 21.

La política de servicio deberá prestar particular atención a los horarios: "Si la Escuela de Derecho posee una valiosa biblioteca, bien equipada y bien instalada, ella puede ser de muy poco valor, a menos que permanezca abierta al uso. En consecuencia, en mi experiencia, otros costos nunca deben tener como resultado la reducción de las horas de servicio".<sup>(46)</sup>

Con relación al servicio puede pensarse en un estímulo para los usuarios especiales, como profesores o estudiantes que sean "de honor", que, si se someten a un entrenamiento especial, podrían ser usuarios directos de la biblioteca utilizando una sala de lectura especial, con los debidos controles; a no ser que se quiera cambiar el sistema de servicio, dejando las solicitudes en ventanilla únicamente para los préstamos a domicilio.

La biblioteca debe brindar, además, servicios de referencia, mediante una sección especial, entendido éste como un servicio de asistencia para el uso de la biblioteca y para la investigación. "Pese a que la Biblioteca de la Facultad no ha conformado una sección de referencia como tal se brindan algunos servicios actualmente"; deben, sin embargo ampliarse radicalmente.

Un detalle que agiliza el servicio es colocar "a mano" los libros de consulta permanente.

#### ch) Seguridad.

Es problema generalizado en las bibliotecas de Derecho el de los hurtos y pérdidas. Este problema ha sido afrontado en las bibliotecas norteamericanas con sistemas de control (uno de ellos, bastante usual, es el uso de tarjetas-clave); puede establecerse sistema de vigilancia al ingreso, mediante "control de equipaje", pero se considera poco efectivo.

La seguridad debe abarcar también a los catálogos.

El fichero correspondiente debe ubicarse frente a los empleados de la biblioteca y no en un rincón alejado de ellos, como hasta ahora.

Algunas bibliotecas, junto a los sistemas preventivos, han definido mecanismos represivos.<sup>(47)</sup>

(46) SULLIVAN, Russell, op. cit., supra 3. p. 8. Es interesante anotar que la biblioteca de Derecho de Tulane Law School trabaja hasta las 9 p. m., menos los sábados; la de Yale hasta medianoche y los sábados hasta las 5 p. m.; la de Columbia hasta medianoche y los sábados hasta las 7 p. m.; la de Georgetown hasta medianoche y los sábados hasta las 10 p. m.; la de Washington College of Law Library, de American University hasta medianoche normalmente.

(47) La Universidad de Yale tiene un sistema que tipifica y sanciona ilicitudes contra la biblioteca; la de Tulane ha elaborado un Código de Honor.

#### d) Política financiera.

Es claro que la insuficiencia actual de recursos de nuestra biblioteca impide el mejoramiento de la colección, la contratación de personal especializado en bibliotecología y la utilización de modernas tecnologías.

Frente a esta situación caben dos actitudes:

- a) La inercia y la indiferencia que conducen inevitablemente al estancamiento y al retroceso; o
- b) La formulación de una política financiera agresiva.

Convendría luchar por obtener fuentes complementarias de financiamiento simultáneamente, para la puesta en marcha del plan integral.

Convendría tener en cuenta a las diversas agencias de cooperación internacional y organismos internacionales como U. P.

No deben dejarse de lado las instituciones públicas, a las que, a cambio de su aporte se les podría dar una contraprestación negociada; por ejemplo, podría solicitársele al INS un sustancial aporte a cambio de una carrera (corta, mediana o larga de seguros, y, en particular de Derecho de Seguros); el propio INS, así como el Banco Central y muchas otras Instituciones como el Colegio de Abogados podrían participar en el sub-proyecto de telecomunidad jurídica (página 16 y siguientes de este trabajo).

Los egresados pueden constituir una fuente importante de ingresos si lo que se les ofrece llega a ser suficientemente atractivo.

Son varias las embajadas que en el pasado han dado aportes a la biblioteca; tengo presente sustanciales contribuciones de los gobiernos de Italia y Francia. La actividad de gestiones ante diversas representaciones diplomáticas debe ser considerada como parte de la política financiera.

Todos estos aspectos y muchos otros deberá plantearseles un comité especial de "política (y acción) financiera".

### III. CONCLUSIONES:

La consideración de la biblioteca de la Facultad como sub-sistema nos lleva a afirmar que la solución a un problema de local, de catalogación, de política de adquisiciones, de horario de servicios, de seguridad o de dinero no puede verse como solución aislada.

La respuesta que haya de darse a la situación actual debe ser integral, una respuesta en la que se coordinen adecuadamente todos los elementos subjetivos, objetivos y funcionales que caracterizan a una biblioteca jurídica, con una visión global, de modo que se logre una sana y eficiente interacción de los diversos aspectos. Esta política integral debe ser formulada por la propia Facultad —repito— el mejor Juez de sus propias necesidades académicas, sin perjuicio de obtener y recibir el asesoramiento técnico (altamente especializado de "juristas-bibliotecólogos"), que a través de los mecanismos inter-universitarios e internacionales se pueda lograr.

Previamente, en orden a pisar en terreno firme, se requiere de un diagnóstico de la situación, pero un diagnóstico integral, de los diversos aspectos aquí referidos (para lo cual podría tomarse como base de discusión este mismo informe). Detectada la problemática total es posible pasar entonces a la formulación de sus soluciones (según la enfermedad, así debe ser la medicina).

Deben propiciarse los convenios que beneficien económicamente a la biblioteca, sin limitar nuestra autodeterminación.

La conjugación integrada de todos los elementos subjetivos, objetivos y funcionales descritos aquí ("optando tal vez por la realidad de lo fantástico")<sup>(48)</sup> permitirá la realización del desarrollo que la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica necesita, para afrontar las exigencias de las nuevas transformaciones, sin ceder a cambio su autonomía.

(48) PAUWELS, Louis y BERGIER, Jacques. *El R. de los B.* Plaza & Janés S. A. Barcelona, 1967, p. 231.

### IV. BIBLIOGRAFIA:

- BURKE, Redmond, *The Director of Libraries' interest.* The Law Library. A Living trust. AALL Publications Series N° 7, American Association of Law Libraries, 1964.
- CASTAN TOBEÑAS, José, *Teoría de la aplicación e investigación del Derecho,* REUS, Madrid, 1947.
- COHEN, Morris L., *Legal Research in a Nutshell,* West Publishing Co., 1968.
- COHEN, Morris L., *How to find the Law,* Seventh edition, St. Paul, Minn., West Publishing Co., 1976.
- COLUMBIA, Law Library Guide, 1984.
- DE LOS MOZOS, José Luis, *Metodología y Ciencia del Derecho Privado Moderno,* Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1977.
- FERNANDEZ-SESSAREGO, Carlos, *Discurso. Primeras Jornadas Italo Latinoamericanas de Informática Jurídica,* Informatica Giuridica, Cultura editrice, Firenze, 1979.
- FROSINI, Vittorio. *La Giuritecnica, problemas y respuestas,* Informatica Giuridica, Cultura editrice, Firenze, 1979.
- GEORGETOWN University Law Center. Library Guide. Washington D. C., 1984.
- GOODE-HATT, *Métodos de investigación social,* Trillas, México, 1975.
- GUTIERREZ-BRENES, *Teoría del método en las Ciencias Sociales,* EDUCA, San José, 1971.
- HARVARD Law School Catalog, Cambridge, Mass.
- HUTTY, John, *Legal research using electronic techniques.* AALL Publications Series N° 3, 1962.
- KLOUTAS, Anna, *Students' interest in the Law Library.* The Law Library. A living trust. AALL Publication Series N° 7, American Association of Law Libraries, 1964.
- LIKERT, Rensis, *The human organization: its management and value.* Mc Graw Hill - Kogakusha Ltd. Tokyo, 1967.
- LOIODICE, Aldo, *Informatica, bancos de datos y derecho a la información,* Informatica Giuridica, Cultura editrice, Firenze, 1979.
- McCARTHY, John, *Información, computadores y computación.* Selección de Scientific American, Blume, Madrid, 1974.

MORINEAU-DAVALOS, Sistema de clasificación de la biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1983.

PRICE-COHEN, *Order work in a Law Library*. Lectures at Columbia, 1941, Revised 1969.

PUGLIATTI, Salvatore, *Beni e cose in senso giuridico*, Giuffre-ed., Milano, 1962.

PUGLIATTI, Salvatore, *Conoscenza e Diritto*, Giuffre-ed., Milano, 1961.

RODRIGUEZ, Victoria, *Sistema de clasificación de la biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica*, Memoria de la Práctica dirigida de Graduación, 1983.

SULLIVAN, Francis, *Teacher's interest in the Law Library*. The Law Library, Living trust. AALL Publications Series, N° 7, American Association of Law Libraries, 1964.

SULLIVAN, Russell, *Dean's interest in the Law Library*. The Law Library, Living trust. AALL Publications Series N° 7, American Association of Law Libraries, 1964.

SURRENCY, Edwin, *Guide to legal research*. Oceana Publications, Inc. Dobbs Ferry, New York, 1966.

THURMAN, David, *Students' interest in the Law Library*. The Law Library, Living trust. AALL Publications Series N° 7, American Association of Law Libraries, 1964.

TOFFLER, Alvin, *Future Shock*, Bantam Books, N. York, 1971.

TOFFLER, Alvin, *The third wave*. Bantam Books, N. York, 1981.

TULANE, Law Library Guide, 1984.

WASHINGTON COLLEGE OF LAW LIBRARY, Guide, 1984.

YALE LAW LIBRARY, New Haven, 1984, (readers' manual).

## EL LLAMADO "CONFLICTO COLECTIVO DE CARACTER ECONOMICO SOCIAL" A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA

Dr. Bernardo Van Der Laat Echeverría

Profesor de Derecho Laboral  
Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica.